



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE NAVA

*ANUNCIO. Extracto de la resolución de Alcaldía de 4 de noviembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria 2020 de subvenciones a asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro del concejo de Nava para la realización de actividades culturales, festivas y sociales.*

BDNS (Identif.): 531619.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531619>)

*Primero.*—Beneficiarios.

Para ser beneficiarias de las ayudas, las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- b) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Nava y organizar y/o destinar sus actividades en el concejo de Nava y/o a la población del concejo de Nava.

*Segundo.*—Objeto.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo y financiación de actividades y programas de interés general, durante el año 2020. Se consideran actividades o programas de actividades de interés general, a efectos de la presente convocatoria, aquellas que engloben todo tipo de actividades culturales, formativas, lúdicas, festivas y de carácter social y solidario, incluyendo las publicaciones y edición de material físico o virtual de contenido socio-cultural.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

A efectos de su conocimiento general, la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal [www.ayto-nava.es](http://www.ayto-nava.es)

*Cuarto.*—Cuantía.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso de 3.000 €, ni del coste de la actividad subvencionada, ni del importe solicitado.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Nava. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Nava, a 4 de noviembre de 2020—El Alcalde.—Cód. 2020-09357.